



# ASE

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO  
31 OCT 2024

HORA 13:25pm  
ANEXO  
RECIBE RAVI GARCIA

## Informe Individual de Auditoría de Desempeño

Ayuntamiento del Municipio de Mier, Tamaulipas

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social  
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del  
Distrito Federal (FISM-DF)

Ejercicio 2023



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2024.

**DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero y segundo, fracciones I, II IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, 4 fracciones IV y XXI; 12, fracción II; 16, fracciones I, II y V; 36, 37, 38, 84, fracción III; 90 fracción I, XIII, XVII, XXXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET) vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/018/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Mier, Tamaulipas** (Entidad Fiscalizada), al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF o Fondo)**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la implementación de la Metodología de Marco Lógico (MML).

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76 fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, 4, fracción IV; 8, 12, fracción II; 16, fracción V; 36, 37, 38, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET vigente; artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; además en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN F) No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma en observancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) artículos 45, 85, 86, 110 y 111; la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); la Ley de



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Desarrollo Social (LGDS); la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas (LCFET); la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas (CMPET); la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT); y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la MML emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social<sup>1</sup> (ILPES), la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la información de PbR emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

## I. Resumen Ejecutivo.

El **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** tiene como finalidad el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conforme a lo previsto en la LGDS.

El presupuesto asignado para la Entidad Fiscalizada por concepto del **FISM-DF** en el **ejercicio fiscal 2023**, ascendió a \$20,749,904.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no presentó el reporte de cierre presupuestal al 31 de diciembre, así como, evidencia sobre gastos indirectos y reintegros realizados a la federación.

Las siguientes tablas muestran las obras ejecutadas en las que se aplicó el recurso (Tabla 1), así como la cobertura alcanzada (Tabla 2).

---

<sup>1</sup> El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60's con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



Tabla 1. Obras realizadas con recursos del FISM-DF 2023.

Rubros generales del FAIS	Modalidad del contrato	Contratos	Obras	Recurso Ejercido	% del Recurso Aplicado
Agua Potable	Invitación a cuando menos 3 personas	1	1	\$1,225,899.81	6%
Alcantarillado		2	7	\$4,200,007.67	20%
Drenaje y Letrinas		3	3	\$8,028,981.41	39%
Urbanización		4	4	\$7,294,491.08	35%
<b>Total</b>		<b>10</b>	<b>15</b>	<b>\$20,749,379.97</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Mier, Tamaulipas.

Tabla 2. Cobertura alcanzada en atención a carencias sociales.

Cobertura	
<b>Población potencial</b> (Población en situación de pobreza y vulnerable)	4,329
<b>Población objetivo atendida</b>	5,049
<b>Alcance</b>	116%

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Mier, Tamaulipas.

Las obras ejecutadas se orientaron a la realización de proyectos directos y complementarios, mismos que se apegan al catálogo de obras y acciones del FAIS en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas y urbanización, de acuerdo con lo presentado en la tabla anterior.

De acuerdo con el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (IASPRS), emitido por la Secretaría de Bienestar, se identificó que existen 96 personas con carencia de calidad y espacio de la vivienda, además 67 personas en viviendas con hacinamiento, 6 en viviendas sin drenaje y 4 en viviendas sin electricidad; suma que integró la población potencial a ser atendida.

### Aspectos valorados en la Auditoría:

#### Justificación de la creación y del diseño del programa.

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de un Diagnóstico Situacional, establecido en un documento formal relativo al FISM-DF, identificando y cuantificando la población potencial, objetivo y atendida de manera formal. Integró el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos del Fondo, con algunas oportunidades de mejora de acuerdo a la MML.



Mostró alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2028 y el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) del Municipio de Mier 2021-2024. Por otro lado, no se identificó la contribución del ejercicio de los recursos del Fondo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

#### **Planeación estratégica y contribución.**

El diagnóstico funge como elemento de planeación, además se contó con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente al FISM-DF ejercicio 2023, estructurada conforme a la MML, pero con deficiencias en su estructura. Se presentó evidencia de las Sesiones Ordinarias mediante las Actas de Cabildo No. 23, 24, 25, 26, 31 y 32, así como el Adendum No.1, en donde se propusieron y autorizaron las obras financiadas a través del Fondo y mostró también evidencia relativa a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

#### **Participación social, transparencia y rendición de cuentas.**

La Unidad Responsable (UR) identificó la normatividad que regula el FISM-DF; pese a ello, no presentó un padrón de beneficiarios. Cuenta con un sitio web oficial de internet, pero no se apreció información relacionada con la planeación y la ejecución de las obras del Fondo, lo que impide promover la transparencia, tal como lo establece los Lineamientos del FAIS.

En cuanto a rendición de cuentas, presentó el Informe del cuarto trimestre de 2023, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y evidencia de la integración de Comités de Participación Social (CPS).

#### **Orientación y medición de resultados.**

El Fondo muestra evidencia suficiente para comprobar las acciones realizadas a través del FISM-DF; con relación a los indicadores de la MIR, estos carecen de valores cuantitativos que permitan medir sus resultados, tampoco presenta Fichas de Indicadores de Desempeño (FID).

De acuerdo con el reporte presentado de las MIDS 2023, se identificó que las 15 obras financiadas a través del Fondo, se realizaron en localidades con pobreza extrema, con una población beneficiada de 5,049 personas.



### Evaluación de los recursos.

La UR no presentó evidencia de una evaluación externa del desempeño del Fondo, conforme a lo dispuesto en la LFPRH, a la LCF y en los Lineamientos del FAIS.

### Comprobación del gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia del presupuesto asignado para el FISM-DF 2023, con la cual se determinaron 10 contratos de obra y un total de 15 obras realizadas, aproximadamente en 4 localidades diferentes; la evidencia presentada se considera suficiente y pertinente, pues permite comprobar la correcta ejecución del gasto en su totalidad, con relación al monto del recurso asignado para el Fondo.

Considerando la NPASN 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, la misma comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando las áreas de mejora.

Con base en lo anteriormente expuesto, a continuación, se presentan los resultados de la valoración de los principios rectores del gasto público:

- En la valoración de la **eficacia**, muestra pertinencia para comprobar el logro de los objetivos y las metas programadas con los recursos del FISMD-DF 2023, pero no cuenta con la cuantificación de los indicadores para medir el desempeño y los objetivos. Por otra parte, se determinó con base en la evidencia, un avance del 100% de las obras terminadas.
- Por cuanto a la **eficiencia** del gasto, se tienen elementos que permiten comprobar el ejercicio de recursos en las formas y tiempos programados.
- Respecto al criterio de **economía**, los recursos fueron aplicados y utilizados de manera racional para lograr los fines previstos.

### Igualdad de género.

El diseño del Fondo no cuenta con elementos suficientes orientados a reducir alguna brecha de género, debido a que está orientado a la población que atiende el Fondo, señalada en la LCF de manera general.



**Control Interno.**

La Entidad Fiscalizada no presentó la Evaluación al Control Interno conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el ejercicio fiscal 2023.

Por cuanto a la pregunta clave de auditoría:

**¿Las acciones realizadas con los recursos del Fondo, contribuyen al problema o la situación que se pretende resolver con la intervención del gobierno?**

Se puede señalar que las obras realizadas a través del FISM-DF 2023 son de interés de la población y tienen un impacto positivo en la atención de carencias sociales.

El diseño del FISM-DF debe mejorar la estructura hacia el enfoque de PbR, por lo que, en la sección de procedimientos de auditoría aplicados, apartado de recomendaciones del presente Informe de Auditoría, se emiten las mismas que son pertinentes para su retroalimentación, bajo un esquema de la MML, que permita lograr un mejor desempeño del Fondo.

**II. Criterios de selección.**

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015, con fecha 11 de diciembre de 2023, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción IV y 90 fracción II y IV de la LFR CET.

<b>Criterios de auditoría</b>	<b>Situación detectada</b>
Relevancia de la actuación Institucional	La problemática que aborda el Fondo, es de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del Fondo. La Entidad Fiscalizada no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Fondo, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el análisis realizado en la etapa de Planeación.



### Aspectos importantes de la fiscalización.

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la MML.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de apoyos sociales se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, si se integran padrones de beneficiarios y se ejerce una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Objetivos.

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.
3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación, que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.
5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado programa, política, proceso o actividad.

### IV. Alcance.

Realizar la revisión de la aplicación de los recursos del **FISM-DF** correspondiente al **ejercicio 2023**, en la **Entidad Fiscalizada**, en términos del objetivo de auditoría.

### V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, C.P. Marialuisa Martínez García, C. Cristhian Vázquez del Ángel y la Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.



## VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones por Fondo evaluado.

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).**

### Procedimiento 1.

Estudio general, análisis, inspección e investigación de la **Justificación de la creación y del diseño** del Fondo, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

### Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de un Diagnóstico Situacional, establecido en un documento formal específico para el FISM-DF, señalando como objetivo general el contribuir a construir en el Municipio un entorno digno e inclusivo que propicie el desarrollo mediante el financiamiento y realización de obras de infraestructura y acciones sociales básicas, que beneficien a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las pertenecientes a las ZAP.

En dicho documento se identificó la principal problemática que se pretende atender con los recursos asignados al Fondo, sustentado con información cuantitativa de acuerdo con el IASPRS del Municipio de Mier 2023 y el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

2. Se identificó en el documento del Diagnóstico el problema a atender en el Municipio de Mier, a través del Fondo, identificando una población total de 4,329 personas, de las cuales el 34.3% se encuentra en situación de pobreza, es decir 1,485 personas. Cabe destacar que un 0.2% (9) está en situación de pobreza extrema y un 34.1% (1,476) en pobreza moderada; así mismo un 8.1% es población vulnerable por ingresos y el 18.2% se considera no pobre y no vulnerable.

Por cuanto a los indicadores de carencias sociales para el Municipio de Mier, con relación a la población total en 2023, se detectó lo siguiente:

- Rezago educativo de 26.8%,
- Carencia por acceso a los servicios de salud de 6.6%,
- Carencia por acceso a la seguridad pública de 98.9%,
- Carencia por calidad y espacios de vivienda de 2.2%,
- Carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda de 0.2%, y
- Carencia por acceso a la alimentación de 9.5%.

3. Se identificó el uso de la MML, como una herramienta que permite visualizar de forma clara el origen y las posibles soluciones al problema que generó la intervención del gobierno. Para ello, utilizó recursos del FISM-DF en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas y urbanización.
4. La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la integración del Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos en el



documento de diagnóstico, donde es posible visualizar la problemática central, las causas y efectos; así como el objetivo general, fines y medios, que se pretende atender con los recursos del Fondo. Sin embargo, el objetivo general planteado en el Árbol de Objetivos, no es una traducción en positivo del Árbol del Problema.

5. Se identificó en el diagnóstico la población potencial, abarca todos los habitantes del Municipio de Mier (4,329), la población objetivo como la que se encuentra en situación de pobreza (1,485) y en ZAP que fueron 2 zonas urbanas, según IASPRS.
6. Como parte de la fiscalización realizada y tomando en cuenta el IASPRS, se identificó que existen 2 ZAP urbanas.
7. Se presentó la alineación del FISM-DF con el PND 2019-2024, el PED 2023-2028 y el PMD del Municipio de Mier 2021-2024.
8. La UR no señaló la alineación al Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.
9. No se identificó la contribución del ejercicio de los recursos del Fondo a los ODS de la Agenda 2030. Como parte del proceso de auditoría, se aprecia que existe asociación con el Objetivo 1. Erradicación de la Pobreza: Erradicar la pobreza en todas sus formas y en todo lugar, Meta 1.1. y 1.4.; Objetivo 6. Agua Potable y Saneamiento: Garantizar la disposición y la gestión sostenible del agua potable y saneamiento para todos, Metas 6.1, 6.2. y 6.4.; y Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles: Hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Metas 11.1 y 11.3.

#### **Recomendaciones.**

1. Actualizar el Árbol del Objetivo, expresando el objetivo como una traducción en positivo del problema central (Árbol del Problema); y que sea consistente con el planteado en el Diagnóstico del Fondo.
2. Identificar y señalar en el documento de Diagnóstico, la contribución a los ODS de la Agenda 2030, de acuerdo a las acciones a realizar por ejercicio fiscal.
3. Diseñar y/o informar sobre los indicadores que sirven para medir la contribución del Fondo, que da atención a los ODS de la Agenda 2030.

#### **Justificación.**

##### **Oficio de Respuesta:**

Oficio No. SA/078/2024 de fecha del 13 de agosto del 2024 y Oficio No. SA/081/2024 de fecha del 16 de agosto del 2024.

##### **Posición Institucional:**

1. La Entidad Fiscalizada no se pronunció con relación a la recomendación 1, 2 y 3.

La UR deberá expresar la aceptación de las recomendaciones del apartado de **Justificación de la creación y del diseño**, en su caso, así como una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de estas.



### Procedimiento 2.

Análisis, inspección e investigación de la **Planeación estratégica y contribución** del Fondo, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

### Resultados.

1. La UR presentó una MIR con oportunidades de mejora, además que no pertenece al ente auditado, pues hace mención al Municipio de Reynosa.
2. Presentó como elemento de planeación, programación y presupuestación, evidencia de las Sesiones Ordinarias mediante las Actas de Cabildo No. 23, 24, 25, 26, 31 y 32 y un Adendum No. 1, realizadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, septiembre y octubre de 2023, respectivamente, en donde se propusieron y autorizaron las obras realizadas a través de los recursos asignados al Fondo, ejercicio fiscal 2023.
3. Las obras realizadas con los recursos del FISM-DF cumplieron con los tipos de proyectos y rubros generales previstos en los Lineamientos del FAIS, y lo dispuesto por el artículo 33 de la LCF.
4. No presentó evidencia de un Programa Operativo Anual (POA) para el FISM-DF ejercicio 2023.
5. Como parte de la planeación y ejecución de los recursos del Fondo, con relación a la participación comunitaria, se convocó a los ciudadanos de las localidades beneficiadas para integrar el CPS y se establecieron los acuerdos en el acta respectiva.
6. No presentó evidencia de los responsables del seguimiento y cumplimiento de la ejecución de las obras del Fondo.
7. Con relación a lo capturado en el SRFT relativo al FISM-DF, el Municipio presentó evidencia de un reporte al 4to trimestre del ejercicio fiscal 2023, con datos como: folio, nombre de la obra, tipo de proyecto, clasificación, número de proyecto, población beneficiada en mujeres y hombres, metas, georreferencias, fecha de inicio y termino, monto recaudado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, contrato, avances físicos, estatus y demás datos relativos a las obras.
8. Presentó evidencia de un reporte que permitió identificar los proyectos realizados a través el FISM-DF, en el Municipio de Mier, capturados en la MIDS.

### Recomendaciones.

1. Diseñar la MIR de conformidad con la MML, relativa al Municipio de Mier, mejorar y ampliar las actividades, adecuar el eje rector de todos los niveles, diseñar las fórmulas adecuadas y congruentes de cada uno de los indicadores, señalar el sentido de los indicadores y mostrar el comportamiento de los mismos de manera trimestral, cuantificar las metas y los resultados (avances) e incorporar los medios de verificación y supuestos.
2. Elaborar un POA, integrando la descripción de las actividades necesarias para llevar a cabo las obras a realizarse, que indique las metas y los beneficiarios, así como, su calendarización, los responsables y el presupuesto que se requiere para su operación.

### Justificación.

#### Oficio de Respuesta:

Oficio No. SA/078/2024 de fecha del 13 de agosto del 2024 y Oficio No. SA/081/2024 de fecha del 16 de agosto del 2024.



**Posición Institucional:**

1. La Entidad Fiscalizada atendió a la recomendación emitida, presentando la MIR de acuerdo con la MML.
2. Se solventó la recomendación 2, debido a que se presentó una tabla denominada "Programa Operativo Anual FAISMUN 2023, Municipio de Ciudad Mier", que contiene datos como: número de obra, colonia, descripción de obra y/o proyecto, monto aprobado, meta (unidad y cantidad) y beneficiarios. Pese a ello, careció de algunos elementos, mismos que se esperan sean atendidos por parte del Municipio, para ejercicios posteriores, en busca de la mejora del Fondo.

Se dan por atendidas las recomendaciones emitidas en el apartado de **Planeación estratégica y contribución**.

**Procedimiento 3.**

Análisis, inspección e investigación de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** del Fondo, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

**Resultados.**

1. Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos tienen identificada la normatividad que regula el Fondo evaluado.
2. El marco normativo del Fondo, se integró por:  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
Constitución Política del Estado de Tamaulipas,  
Plan Municipal de Desarrollo,  
Plan Estatal de Desarrollo,  
Plan Nacional de Desarrollo,  
Ley de Contabilidad Gubernamental,  
Ley General de Desarrollo Social,  
Ley de Coordinación Fiscal,  
Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, etc.
3. La operación del Fondo se realizó en apego a los Lineamientos Generales de Operación del FISM-DF y de acuerdo a la LCF.
4. La UR presentó la relación de obras realizadas a través del Fondo, identificando que las obras beneficiaron a 2,543 mujeres y 2,506 hombres, sumando un total de 5,049 Mierenses.
5. En materia de transparencia y rendición de cuentas, el ente auditado cuenta con un sitio web oficial de internet, pero no se aprecia información relacionada con la planeación sobre la ejecución de las obras o proyectos capturada en las MIDS, información relacionada con los informes trimestrales reportados a través del SRFT e información relacionada con informes del cumplimiento del Fondo.



6. La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la implementación de una evaluación externa de desempeño al FISM-DF 2023.
7. Presentó evidencia sobre la integración de CPS: Convocatoria de instalación; Acta de instalación; Integrantes; Reporte de capacitación; Reporte de actividades de inicio y desarrollo de obra; Reporte de quejas y denuncias; Reporte de resultados alcanzados, así como acta de entrega-recepción; sin embargo, no hay evidencia de que se encuentren disponibles al público en general.
8. Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes de desarrollo en el ámbito estatal o municipal, se diseñó un Pp específico del Fondo y una MIR, con base en la MML, con oportunidades de mejora.
9. Se realizó oportunamente la previsión de los recursos a ejercer en el Fondo.
10. La UR no integró evidencia de informes internos sobre los avances de seguimiento de cumplimiento al Fondo sobre los objetivos y recursos ejercidos.
11. No presentó evidencia de un calendario o documento formalizado y firmado por el departamento responsable y el superior jerárquico donde se establezca el período de recopilación de evidencia e integración de los reportes del Fondo, así como de informar los resultados obtenidos.
12. Se comprobó que los proyectos informados a través de la MIDS contemplan las características establecidas en la normatividad del Fondo evaluado, pues se presentó como evidencia un reporte de las MIDS a las obras del FISM-DF 2023, para el Municipio de Mier, Tamaulipas, en donde se establece que el Territorio Beneficiario, está catalogado como Pobreza Extrema.
13. A través de la fiscalización realizada con esta Auditoría, se identificaron elementos suficientes para determinar que existe correspondencia, entre las obras realizadas a través del Fondo y las informadas en la MIDS y el SRFT.
14. La Entidad Fiscalizada no sustentó los mecanismos para verificar que las transferencias de las aportaciones del fondo evaluado fueron recibidas conforme a la calendarización prevista en el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023 para el FISM-DF".

#### **Recomendaciones.**

1. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tamaulipas, presentando la información necesaria y actualizada relacionada al ejercicio 2023, de los recursos del FISM-DF para acceso del público en general.
2. Presentar evidencia que permita verificar que las aportaciones del Fondo se realizaron de acuerdo al calendario establecido para el mismo.

#### **Justificación.**

##### **Oficio de Respuesta:**

Oficio No. SA/078/2024 de fecha del 13 de agosto del 2024 y Oficio No. SA/081/2024 de fecha del 16 de agosto del 2024.

##### **Posición Institucional:**

1. La UR no presentó información necesaria y actualizada solicitada con relación a los recursos ejercidos por el Fondo para el ejercicio fiscal 2023, por lo tanto, no es posible validar su cumplimiento en materia de transparencia.



2. Se presentó evidencia de un registro de la participación del FISM-DF Mier 2023, en donde se aprecian datos como: fecha de la transferencia, número de referencia y el monto transferido, comprobando el total asignado por \$20,749,900.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a la recomendación 1 del apartado de **Participación social, transparencia y rendición de cuentas**, así como una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta.

#### Procedimiento 4.

Análisis, inspección e investigación de la **Orientación y medición de resultados** del Fondo, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

#### Resultados.

1. La UR del Fondo, no presentó evidencia de la aplicación de FID, las cuales le brindarían información clara y oportuna, y le serían de utilidad para la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Fondo.
2. En el Diagnóstico, no se identificó de manera clara las localidades beneficiadas con los recursos del Fondo, para el ejercicio fiscal 2023.  
Como parte de la fiscalización, se determinó aproximadamente un total de 4 localidades beneficiadas, a través de 15 obras ejecutadas, de un total de 10 contratos de obra, mismas que están dentro de las ZAP del Municipio.
3. De acuerdo con el reporte presentado de las MIDS 2023, se identificó que las 15 obras financiadas a través del Fondo, se realizaron en localidades con Pobreza Extrema.
4. Con respecto a la programación inicial de los proyectos, obras o acciones a realizar, la población total atendida fue de 5,049 personas (2,543 mujeres y 2,506 hombres), de acuerdo a la evidencia presentada por el ente, según archivo Excel denominado "RELACIÓN CPS Y BENEFICIARIOS", mismo que es congruente con el reporte del 4to. trimestre reportado en las MIDS.
5. La Entidad Fiscalizada estableció que la población atendida con los recursos del Fondo, correspondió a personas que cumplieron con las características de la población con carencias sociales, pese a ello, no se presentó evidencia del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) por beneficiario, donde se recabaría información socioeconómica del mismo, por obra realizada.
6. La UR no presentó evidencia de contar con mecanismos de rendición de cuentas, en los cuales informe a la ciudadanía sobre las acciones y logros obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo.

#### Recomendaciones.

1. Diseñar e implementar FID, para cada uno de los niveles del resumen narrativo de la MIR (fin, propósito, componentes y actividades), incluyendo parámetros de semaforización para medir los resultados.
2. Identificar e informar a través del Diagnóstico del FISM-DF, cuáles fueron las localidades beneficiadas, así como las ZAP atendidas por la Entidad Fiscalizada, tomando en cuenta el IASPRS, así como los contratos de obra, con la finalidad de identificar que los recursos del Fondo se hayan aplicado a dichas zonas y/o en su caso presentar la



justificación que considere pertinente.

3. Presentar evidencia con respecto a los CUIS aplicados, relacionados a los proyectos u obras llevadas a cabo con los recursos del Fondo, así como documentar formalmente el proceso de recolección (procedimientos, diagramas de flujo) de información socioeconómica de los beneficiarios y su proceso de actualización.
4. Implementar mecanismos de rendición de cuentas, mediante los cuales se informe a la ciudadanía sobre los logros obtenidos, a través de la aplicación del recurso asignado al Fondo en el Municipio.

**Justificación.**

**Oficio de Respuesta:**

Oficio No. SA/078/2024 de fecha del 13 de agosto del 2024 y Oficio No. SA/081/2024 de fecha del 16 de agosto del 2024.

**Posición Institucional:**

1. La UR no se pronunció con relación a las recomendaciones 1, 2, 3 y 4, del apartado de Orientación y medición de resultados.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones del apartado de **Orientación y medición de resultados**, en su caso, así como una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de estas.

**Procedimiento 5.**

Análisis, inspección e investigación de la **Evaluación de los recursos** del Fondo, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

**Resultados.**

1. No se presentó evidencia de una evaluación de desempeño al Fondo, por lo que no se da cumplimiento a los artículos 85 fracción I y 110 de la LFPRH, artículo 49 fracción V de la LCF; además de lo previsto en los artículos 72, fracción XV y 159 Bis fracciones I, II, III y IV del CMPET.

De acuerdo a lo anterior, una de las atribuciones del Tesorero Municipal, es evaluar el ejercicio del gasto público del Municipio, a través de una entidad externa, con base en los indicadores para la evaluación del desempeño (72, fracción XV del CMPET).

**Recomendaciones.**

1. Realizar una evaluación de desempeño al Fondo, a través de un evaluador externo, a fin de obtener una perspectiva objetiva sobre la gestión.

**Justificación.**

**Oficio de Respuesta:**

Oficio No. SA/078/2024 de fecha del 13 de agosto del 2024 y Oficio No. SA/081/2024 de fecha del 16 de agosto del 2024.

**Posición Institucional:**

1. No se pronunció al respecto de la recomendación 1.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a la recomendación emitida en el apartado de **Evaluación de los recursos**, en su caso, así como una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta.



#### Procedimiento 6.

Análisis, inspección, investigación y cálculo de la **Comprobación del Gasto** del Fondo, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

#### Resultados.

1. El presupuesto asignado a la Entidad Fiscalizada, para el FISM-DF 2023, asciende a \$20,749,904.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con fecha martes 31 de enero de 2023.
2. Presentó evidencia del Reporte al cuarto trimestre del FISM-DF 2023, donde se menciona un monto total aprobado de \$20,749,904.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), un comprometido de \$19,042,105.64 (Diecinueve millones cuarenta y dos mil ciento cinco pesos 64/100 M.N.) y un ejercido y pagado de \$18,543,508.95 (Dieciocho millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos ocho pesos 95/100 M.N.). Sin embargo, a través de la ejecución de esta auditoría, se determinó un importe total contratado con base en la evidencia de \$20,748,830.89 (Veinte millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 89/100 M.N.) y un monto comprobado pagado de \$18,576,483.45 (Dieciocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.).
3. Los recursos del FISM-DF se desglosaron en 4 tipos de rubros del gasto de acuerdo al Artículo 33 de la LCF, los cuales son:  
Agua Potable 6%,  
Alcantarillado 20%,  
Drenaje y Letrinas 39%, y  
Urbanización 35%.
4. Hallazgos sobre las acciones realizadas por la Entidad Fiscalizada a través del FISM-DF 2023:  
Se realizaron 10 contratos de obra pública, que generaron 15 obras; las cuales se desglosaron en:  
-Agua Potable: 1 suministro y colocación de colador en planta potabilizadora, 4,329 personas beneficiadas.  
-Alcantarillado: 2 construcciones, 3 rehabilitaciones y 2 rehabilitaciones de atarjea, 248 beneficiarios.  
-Drenaje y Letrinas: 3 construcciones de drenaje pluvial, 150 beneficiarios.  
-Urbanización: 1 construcción de alumbrado público, 1 rehabilitación de vado en el camino, 1 repavimentación y 1 revestimiento de calle, con 322 beneficiarios.
5. Con base en la evidencia que presentó la Entidad Fiscalizada, se pudo determinar a través de la fiscalización realizada, que la modalidad de adjudicación de los 10 contratos fue de tipo invitación a cuando menos tres.
6. Se verificó la contratación de servicios relacionados con obra pública por \$20,748,830.89 (Veinte millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 89/100 M.N.) presentando comprobación del 89.53% por \$18,576,483.45 (Dieciocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.), y el 10.47% restante, correspondiente a la cantidad de \$2,172,347.44 (Dos millones ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.) se conformó por un monto que se pagó de más al contratista, según evidencia del Municipio, que suma la cantidad de \$201.59 (Doscientos un pesos 59/100 M.N.) y por \$2,172,549.02 (Dos



millones ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.) que corresponde a la evidencia faltante relativa al pago de los contratos según los expedientes unitarios de obra:

- FAISMUN-MIER-009-2023 por \$1,377,253.54 (Un millón trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.).
- FAISMUN-MIER-010-2023 por \$795,295.48 (Setecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.).

7. Respecto al contenido de los 10 contratos de obras públicas realizadas, se integró como evidencia:

- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de cabildo.
- Acta de instalación del comité de Participación Social.
- Dictamen de emisión y fallo de adjudicación.
- Acta de notificación del fallo de adjudicación.
- Minuta de aclaraciones.
- Acta de visita a obra.
- Contrato de obra.
- Póliza de fianza de anticipo.
- Póliza de fianza de cumplimiento.
- Póliza de vicios ocultos, excepto FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.
- Factura de anticipo.
- Factura de estimaciones, excepto FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.
- Formato de estimación, excepto FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.
- Recibo de estimación, excepto FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.
- Números generadores, excepto FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.
- Memoria fotográfica de la estimación, FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.
- Croquis del proyecto, excepto FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.

8. La Entidad Fiscalizada presenta el acta de entrega y recepción, acta de finiquito y terminación de contrato y el acta de extinción de derechos y obligaciones, de las obras públicas realizadas a través del Fondo, excepto de:  
FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.

9. En la valoración de la eficacia, la Entidad Fiscalizada muestra pertinencia para comprobar el logro de los objetivos y las metas programadas con los recursos del FISM-DF 2023. No obstante, no cuenta con indicadores específicos para medir el desempeño y los objetivos. Por otra parte, se determinó con base en evidencia, un avance del 80% de obras terminadas.

10. Por cuanto a la eficiencia del gasto, muestra pertinencia en la comprobación del ejercicio de recursos en las formas y tiempos programados, pues presenta evidencia que sustenta la contratación y pagos de obras ejecutadas con los recursos del FISM-DF 2023 por un 89.53%.

11. En la valoración del criterio de economía, los recursos fueron aplicados y utilizados de manera racional para lograr los



finés previstos, además de que es posible afirmar que los objetivos y las metas propuestas son del interés de la población y tienen un impacto positivo en la atención de carencias sociales.

#### Recomendaciones.

1. Justificar la diferencia que existe entre el monto pagado que se presenta en el Reporte al cuarto trimestre del FISM-DF 2023 por \$18,543,508.95 (Dieciocho millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos ocho pesos 95/100 M.N.), con relación al monto comprobado pagado a través de la evidencia presentada por \$18,576,483.45 (Dieciocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.), con la finalidad de validar la correcta aplicación del recurso.
2. Aclarar la diferencia de \$1,073.11 (Mil setenta y tres pesos 11/100 M.N.), entre el importe aprobado \$20,749,904.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para el FISM-DF 2023, y el importe contratado \$20,748,830.89 (Veinte millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 89/100 M.N.), según evidencia presentada por parte de la Entidad Fiscalizada.
3. Con relación a la diferencia derivada de la fiscalización, la cual corresponde a \$2,172,549.02 (Dos millones ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.), presentar la aclaración pertinente, así como la evidencia del pago y las actas de finiquito de los contratos FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023, a fin de validar la correcta integración del expediente unitario.
4. Presentar la documentación faltante en los expedientes unitarios mencionados en el numeral 7 del apartado VI. Comprobación del gasto, a fin de integrar toda la información relativa a las obras que conforman los recursos del FISM-DF 2023.
5. Presentar las actas faltantes que se mencionan en numeral 8 del apartado VI. Comprobación del gasto, correspondientes a las obras:  
FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.

#### Justificación.

##### Oficio de Respuesta:

Oficio No. SA/078/2024 de fecha del 13 de agosto del 2024 y Oficio No. SA/081/2024 de fecha del 16 de agosto del 2024.

##### Posición Institucional:

1. La UR no justificó la variación que se presentó entre el monto pagado expresado en el Reporte al cuarto trimestre del FISM-DF 2023 y el identificado mediante la fiscalización.
2. Se anexó un documento que permitió validar la correcta ejecución de los recursos del Fondo, dejando claro que el total ejercido al 31 de marzo de 2024, fue de \$20,749,379.97 (Veinte millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), de un total recaudado ejercicio 2023 por \$20,749,904.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), generando una diferencia para reintegro a la TESOFE por \$524.03, montos que están sustentados mediante evidencia suficiente y competente.
3. La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de los pagos y las actas de finiquito de los contratos FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023, misma que permitió validar el importe pagado de \$20,749,379.97 (Veinte millones



setecientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), determinando una diferencia de \$524.03 (Quinientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.) con relación al importe asignado.

4. Se presentó la evidencia requerida en el numeral 4, con relación a los contratos de obra: FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023, con el fin de integrar toda la información relativa a las obras financiadas a través del Fondo.
5. Se presentaron las actas de entrega y recepción, actas de finiquito y terminación de contrato y actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos: FAISMUN-MIER-009-2023 y FAISMUN-MIER-010-2023.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones 2, 3, 4 y 5, del apartado de **Comprobación del gasto**, quedando pendiente la del numeral 1, de la cual deberá expresar su aceptación, en su caso, así como una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta.

#### Procedimiento 7.

Análisis, inspección e investigación de incorporación de acciones en materia de **Igualdad de género**, a través del Fondo, en observancia a la LPIGT, el CMPET y lo dispuesto en la LFR CET.

#### Resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, inciso C, de la LFR CET, así como en la LPIGT y, derivado del análisis de la evidencia presentada por la UR, el diseño del Fondo no cuenta con elementos orientados a reducir alguna brecha de género, no obstante, el reporte trimestral al SRFT, distingue al número de beneficiarios en mujeres y hombres.

#### Recomendaciones.

1. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal.
2. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región en las materias que la LPIGT confiere.
3. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LPIGT.

4. Para dar cumplimiento al artículo 19 de la LPIGT: "En el diseño y elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad de género entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la presente Ley"; deberá incorporar en el diseño del Fondo, elementos orientados a reducir alguna brecha de género, estableciendo indicadores específicos para medir la contribución generada mediante la aplicación de los recursos, con la finalidad de avanzar en la igualdad de género.

#### Justificación.

##### Oficio de Respuesta:

Oficio No. SA/078/2024 de fecha del 13 de agosto del 2024 y Oficio No. SA/081/2024 de fecha del 16 de agosto del 2024.



**Posición Institucional:**

1. La UR no se pronunció respecto a las recomendaciones 1, 2, 3 y 4, del apartado de Igualdad de género.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de **Igualdad de género**, en su caso, así como una fecha para presentar avances o la solventación de su implementación.

**Procedimiento 8.**

**Análisis de los resultados de Control Interno Institucional.**

**Resultados.**

1. No se presentó evidencia de los resultados de la evaluación a los SCII del ejercicio 2023; por lo que no se tienen elementos suficientes para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el control interno.

**Recomendaciones.**

1. Presentar evidencia de los Resultados de la Evaluación al Control Interno conforme al MICI, practicada por la Auditoría Especial para Ayuntamientos de la ASE en 2023.
2. Presentar evidencia relativa a la implementación de acciones realizadas por parte de la Entidad Fiscalizada para mejorar el Control Interno.
3. Integrar un Programa de Trabajo de Control Interno Institucional Anual, con la finalidad de fortalecer la base de operaciones de la Entidad Fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el CMPET, en los artículos 49 fracción X y 169 Bis segundo párrafo.

**Justificación.**

**Oficio de Respuesta:**

Oficio No. SA/078/2024 de fecha del 13 de agosto del 2024 y Oficio No. SA/081/2024 de fecha del 16 de agosto del 2024.

**Posición Institucional:**

1. La Entidad Fiscalizada no solventó la recomendación 1, 2 y 3 de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de **Control Interno**, en su caso, así como una fecha para presentar avances o la solventación de su implementación.

**VII. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

Se turnó oficio No. ASE/1415/2024, de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual se notificó la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares (CROP), y se estableció un plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la LFRGET, pese a ello, el Municipio solicitó mediante oficio No. SA/075/2024, se le otorgara prórroga de tiempo de respuesta a la CROP, misma que se le concedió. Posteriormente, presentó respuesta mediante los oficios No. SA/078/2024 de fecha 13 de agosto de 2024 y oficio No. SA/081/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, signados por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Mier, con solventación parcial a las



recomendaciones emitidas por esta Auditoría. Lo anterior, previo a la emisión del presente Informe Individual de Auditoría de Desempeño practicada al FISM-DF correspondiente a los recursos del ejercicio 2023.

Se determinaron **24** recomendaciones y se atendieron **7**, que se detallan en el apartado de VI. de Procedimientos, las cuales deberán solventarse en el plazo previsto en la LFRCE, a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente informe.

La evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa al FISM-DF, es suficiente para sustentar los hallazgos y, permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado. Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzado, se consideró la atención a los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución del Pp, de ahí la importancia en la implementación de los aspectos susceptibles de mejora (recomendaciones) sugeridos en el apartado VI del presente Informe de auditoría.

#### VIII. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/018/2024 practicada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) correspondiente a los recursos del ejercicio 2023, instrumentado a través del Ayuntamiento del Municipio de Mier, Tamaulipas se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de Presupuesto basado en Resultados y la Metodología de Marco Lógico, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del programa, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de los recursos, comprobación del gasto, igualdad de género y control interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

**En conclusión**, sobre el desempeño del FISM-DF, relativo a los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada, este **SÍ CUMPLIÓ** con los objetivos del Fondo en términos de las acciones realizadas por el gobierno municipal, que dan cumplimiento a lo dispuesto en la LCF y los lineamientos del mismo, en atención de una población que presenta rezago social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas y urbanización. Es importante destacar que la comprobación del gasto se realizó en su totalidad, según evidencia de auditoría, por cuanto a la eficiencia, muestra pertinencia en la comprobación del ejercicio de recursos en las formas y tiempos programados, al presentar evidencia



que sustenta en su totalidad la contratación y pagos de obras ejecutadas, con los recursos del Fondo. En su diseño, muestra orientación a un PbR y avances en la implementación de MML con oportunidades de mejora, según la solventación a recomendaciones atendidas.

El dictamen se determinó **POSITIVO**, toda vez que comprueba documentalmente las obras producidas en las formas y tiempos programados. De igual forma se recomienda a la Entidad Fiscalizada considerar lo siguiente:

- Mejorar el diseño del Fondo, en cumplimiento a lo previsto en el CMPET, sobre el uso de la MML.
- Realizar una evaluación de desempeño al Fondo, a través de un evaluador externo, a fin de obtener una perspectiva objetiva sobre la gestión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300, en atención al marco normativo del Ayuntamiento, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

**ATENTAMENTE**  
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**AUDITOR SUPERIOR  
DE ESTADO**

**LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO**